



RESOLUCIÓN DE RETROACCIÓN DE ACTUACIONES POR MODIFICACION DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EXPEDIENTE 2024/ETSAE0906/00000390E (G3)

Actuando como Órgano de Contratación en uso de las facultades delegadas por el General Director de Asuntos Económicos, en virtud de la ORDEN DEF/244/2014, de 10 de febrero (B.O.E. número 46, de 22 de febrero) de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y en virtud de lo estipulado en el artículo 2.1 de la Orden DEF/974/2012, de 23 de abril, modificada por la Orden DEF/735/2013, de 15 de abril, sobre delegación de competencias en materia de administración de los créditos del presupuesto, de aprobación y de su compromiso, y de las propuestas de pago, en el ámbito del Ministerio de Defensa, (BOE núm. 111 de 09/05/2012) y CONSIDERANDO:

Que el expediente de contratación **2024/ETSAE0906/00000390E** (SUMINISTRO), promovido por la JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE, cuyo objeto es el “**ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL**”, con un presupuesto máximo de licitación de **12.691.085,00 €**, ha sido tramitado respetando los preceptos legales y reglamentarios de aplicación en vigor, y en el mismo constan, entre otros, los siguientes:

ANTECEDENTES

- Orden de proceder de fecha 04/03/2024.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con competencias para tal actuación, con fecha 15/04/24.
- El Informe favorable de fiscalización previa a la apertura de licitación fue emitido por la Intervención Delegada en el MALE con fecha 16/04/2024.
- Resolución de aprobación del gasto y del expediente, de fecha 17/04/2024.
- Anuncio de Licitación y anuncio de Pliegos, de fecha 29/04/2024.
- Con fecha 29/04/2024, la sección técnica proponente ha informado de una serie de errores detectados en el PPT, por lo que dicha sección técnica solicita la retroacción de actuaciones con el objeto de corregir esos errores elaborando un nuevo PPT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El artículo 124 de la ley 9/17 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, del Pliego de prescripciones técnicas particulares, establece que “la modificación de los pliegos que contengan prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

RESUELVO:

- 1. RETROTRAER TODAS LAS ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN HASTA LA ELABORACION Y APROBACIÓN DEL NUEVO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**



2. **NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN** a los interesados en la forma que establecen los artículos 40 al 46 de la citada Ley 39/2015 y hacerla pública a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

EL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS
DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRÍA JIMÉNEZ